



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

**DIRECTIVA MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS
NORMAS COMPLEMENTARIAS**

OBJETIVO

A través del presente manual, TRANSELCA S.A. E.S.P., en adelante TRANSELCA, adopta las políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que desarrollan el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Al promulgar este manual TRANSELCA reafirma su compromiso con:

- Garantizar el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos cuya responsabilidad del Tratamiento sea de TRANSELCA.
- Conservar la información de los Titulares bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

	Fecha de Vigencia:	Actualización Nº:	Copia Nº:
Gerente General	20 de septiembre del 2013	00	



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

CONTENIDO

Capítulo I

1.1 Disposiciones Generales

1.1.1. Definiciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable del Tratamiento dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento, que se pretende dar a los datos personales;
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, o su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva;
- e) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos;

f) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

g) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

h) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

i) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

j) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

k) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

1.1.2. Principios Rectores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 los siguientes son los principios que rigen para el Tratamiento de Datos Personales:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento de datos a que se refiere la ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035**

podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones contenidas en la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

1.1.3. Identificación del Responsable del Tratamiento:

TRANSELCA S.A. E.S.P., sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, con sede principal en la carrera 55 No. 72-109, piso 10 de esta ciudad,

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035**

identificada con NIT. 802007669-8, correo electrónico habeasdata@transelca.com.co para los efectos de lo estipulado en el decreto 1377 de 2013, y número de teléfono **371 7200**, es Responsable del Tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos.

Capítulo II**2.1 Recolección de los Datos Personales**

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales.

2.2. Autorización

TRANSELCA deberá adoptar procedimientos para solicitar, la autorización de los Titulares o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del decreto 1377 de 2013, para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

Estos mecanismos podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

Según el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
2. Datos de naturaleza pública;

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035**

3. Casos de urgencia médica o sanitaria;
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del Tratamiento, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, TRANSELCA comunicará estos cambios al Titular antes de o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento.

2.3. Autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles

El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

1. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
2. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

2.4 Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato.

Los Titulares podrán en todo momento solicitarle TRANSELCA o al Encargado del Tratamiento la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

Si vencido el término legal respectivo, TRANSELCA y/o el Encargado del Tratamiento, según fuera el caso, no hubieran eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

2.5 Limitaciones temporales al Tratamiento de los datos personales.

TRANSELCA y los encargados del tratamiento sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del Tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, TRANSELCA y el Encargado del Tratamiento deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

2.6 Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes:

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

TRANSELCA y el Encargado del tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberán velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013.

Capítulo III

3.1 Seguridad de la información:

En TRANSELCA se encuentra reglamentada la seguridad de la información a través de las siguientes políticas y directivas gerenciales:

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO: A través de la cual se declaran los criterios y se define el marco de actuación para la gestión de la información y del conocimiento como activos estratégicos de la organización.

Directiva Gerencial No. TDD1020 - NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE TRANSELCA S.A. E.S.P., que define la política fundamental, las responsabilidades y las normas a tener en cuenta en la Empresa, para garantizar la seguridad y control de la infraestructura de Tecnología Informática - TI y de la información administrada a través de ella.

Directiva Gerencial No. TDD1008 - MANEJO DE LA DOCUMENTACION INTERNA Y EXTERNA EN TRANSELCA S. A. E.S.P. que establece los lineamientos, normas y responsabilidades para el manejo y consulta de la documentación interna y externa que se tramita en TRANSELCA.

Directiva Gerencial No. TDD1014 -MANEJO DE INFORMACIÓN EN TRANSELCA S.A. E.S.P. que establece los lineamientos generales que determinarán los criterios y el marco de gestión para el adecuado manejo de la información, el cual se basa en generar, administrar, conservar y proteger los activos de información de manera eficiente que contribuya al mejoramiento y el crecimiento organizacional.

Cuando se haya encargado el Tratamiento de bases de datos que contengan datos personales a terceros, TRANSELCA asegurará que éstos cumplan las políticas y procedimientos que garanticen conservar la información de los Titulares bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035****Capítulo IV****4.1. Derechos del titular de los datos personales.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012, el Titular de los Datos Personales, tiene los siguientes derechos en relación con los mismos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

4.2. Legitimación para el ejercicio de los derechos del titular

Los derechos del Titular, de acuerdo con el artículo 20, del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, pueden ser legítimamente ejercidos por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

4.3. Persona a quienes se le puede suministrar información.

Las personas a quienes se les puede suministrar la información, según las condiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 son:

1. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
3. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Cuando la solicitud sea formulada por una persona distinta del Titular y no se acredite su representación con él, se tendrá por no presentada.

Capítulo V

5.1. Procedimientos para la atención de peticiones, consultas y reclamos:

5.1.1. Identificación del Área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos:

El Departamento de Recursos Humanos es responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos y ante la cual el Titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización. Ésta área puede ser contactada a través del correo electrónico habeasdata@transelca.com.co o en la sede principal de TRANSELCA ubicada en la carrera 55 No. 72 – 109, piso 10, Edificio Centro Ejecutivo II, en la ciudad de Barranquilla, en el horario de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 12:30 p.m y de 1:45 p.m. a 5 p.m.

Para el ejercicio de estos derechos, el Titular podrá utilizar los mecanismos contenidos en el presente capítulo, de manera gratuita, excepto lo dispuesto en el numeral 5.1.2., párrafo 2°. (Artículo 9, del Decreto Número 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012).

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035****5.1.2. Consultas**

El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, TRANSELCA podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción, y en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. (Artículo 21, del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012).

TRANSELCA dará respuesta a las consultas formuladas por el Titular de la información o sus causahabientes, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando el motivo de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.1.3 Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos, cuyo Responsable del Tratamiento sea TRANSELCA, debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012 o en las normas que la reglamenten o modifiquen, podrán presentar un reclamo ante TRANSELCA o el Encargado del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a TRANSELCA o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, su dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (02) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

En caso de que TRANSELCA no sea competente para resolver el reclamo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (02) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que contenga la información en reclamo, una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (02) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (08) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Capítulo VI.

6.1. Revelación de la información

El titular del dato, con la aceptación de esta Política declara conocer que TRANSELCA, puede suministrar esta información a las empresas vinculadas o del mismo grupo empresarial y a las entidades judiciales o administrativas y demás entes del Estado que, en ejercicio de sus funciones, soliciten esta información. Igualmente acepta que sus datos personales podrán ser objeto de procesos de auditoría interna o de auditoría externa por parte de empresas encargadas de este tipo de control. Lo anterior, sujeto a la confidencialidad de la información.

Capítulo VII

7.1 Finalidad de las bases de datos y/o archivos

TRANSELCA es Responsable del Tratamiento de las bases de datos relacionadas en el Anexo No. 1 – Bases de Datos o Archivos que Contienen Datos Personales. La finalidad de cada base de datos se describe en el citado anexo.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1035

Capítulo VIII**8.1 Vigencia de la autorización para el Tratamiento de datos personales**

El Titular del dato acepta y reconoce que la autorización otorgada a TRANSELCA para el Tratamiento de sus datos personales, estará vigente a partir del momento en que la otorgó, o se presuma su otorgamiento y durante el tiempo en que TRANSELCA ejerza las actividades propias de su objeto social.

8.2 Vigencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales

La vigencia de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 20 de septiembre de 2013 y el periodo de vigencia de las bases de datos es indefinido.

Control de registros

Código del Registro o Identificación	Nombre del Registro	Responsable del Registro	Archivo o Almacenamiento	Tiempo de Retención
N.A	Autorización de Tratamiento de datos	Dpto. Recursos Humanos y Dpto. de Logística	Hojas de vida - CAD	10 años

Relación de Cambios

Actualización No.	Cambios	Descripción de los Cambios	Fecha de la Última Revisión	Revisado por	Aprobado por
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A